



## AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EXTRACTO DEL DECRETO DE LA DELEGADA GENERAL DEL ÁREA DE DESARROLLO TURÍSTICO Y EMPLEO DEL 28 DE JULIO DE 2021 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PLAN DE IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO PARA COLECTIVO AUTÓNOMO Y MICROEMPRESAS O PEQUEÑAS EMPRESAS Y PERSONAS EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO. (CONVOCATORIA 2021).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

### 1.- Objeto y gastos subvencionables

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a autónomos, microempresas o pequeñas empresas y emprendedores del municipio de San Fernando para facilitar el camino a la creación de un tejido empresarial diverso alineados con los sectores de la estrategia para el desarrollo de la ciudad de San Fernando y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 con el impulso de la actividad emprendedora y el autoempleo.

Serán subvencionables según el Art. 8 y 31.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, específicamente los siguientes:

- 1.- Honorarios de notarios/as, registradores/as e ingenieros/as técnicos/as como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- 2.- Honorarios de letrados/as o asesores/as, como consecuencia de la constitución y previa puesta en marcha de la actividad empresarial.
- 3.- Registro de patentes y marcas comerciales.
- 4.- Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño de catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, etc.)
- 5.- Diseño de la página web.
- 6.- Gastos por captación, formación y distribución del personal.
- 7.- Costes de legalización de libros oficiales.
- 8.- Cuota de inscripción en el correspondiente Colegio para el ejercicio de la actividad profesional.
- 9.- Programas de facturación, almacén, nóminas, etc.
- 10.- Seguros de Responsabilidad Civil afecto a la actividad.
- 11.- Inversiones en activo fijo, como costes de adaptación, rehabilitación o construcción del local afecto a la actividad, mobiliario, equipamiento informático, máquinas y bienes de equipo. Los activos serán nuevos y formarán parte del patrimonio de la empresa, afectados por el correspondiente impuesto indirecto.
- 12.- Gastos de personal y consultoría para la elaboración de Planes de Igualdad.
- 13.- Gastos de personal y costes de las actividades de información, divulgación y sensibilización en Igualdad de Género.

Las inversiones se deben realizar y localizar en el término municipal de San Fernando debiendo establecer la empresa su domicilio social en San Fernando, y deben de mantenerse afectas a la actividad objeto de la ayuda al menos durante 1 año desde la fecha de pago de la misma.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9AGo/kqkZ7MIGaydZguC		
<b>Firmado por:</b>	GONZALEZ PAVON CANDIDO (JEFE SERVICIO FOMENTO ECONOMICO) CABADA MONTAÑES PATRICIA (Alcaldesa)	<b>Fecha firma:</b>	03-08-2021 03-08-2021
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.sanfernando.es">https://sede.sanfernando.es</a>	<b>Página:</b>	1/7
Versión imprimible con información de firma			



## 2.- Créditos Presupuestarios y Cuantía máxima de subvenciones

El presupuesto destinado a esta subvención es de 60.000 euros, perteneciente al vigente presupuesto municipal, a cargo de la consignación presupuestaria número 220210008105, para el gasto "SUBVENCIÓN PARA EL PLAN DE IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO PARA COLECTIVO AUTÓNOMO Y MICROEMPRESAS O PEQUEÑAS EMPRESAS Y PERSONAS EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO".

La presente ayuda será aplicable siempre que exista dotación suficiente en el fondo destinado a esta ayuda en el momento de estudio de la misma, en los límites establecidos.

La ayuda consistirá en un máximo de 2.000 €, no superando dicha cantidad más del 75 % del coste total del proyecto de inversión aprobado subvencionable, IVA excluido.

## 3.- Requisitos para solicitar la subvención. Persona y empresa beneficiaria

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas y las personas trabajadoras autónomas cuyos proyectos estén alineados con sectores estratégicos de desarrollo económico de la ciudad de San Fernando, como son proyectos de desarrollo tecnológico, innovación social, movilidad urbana, eficiencia energética, economía circular, Smart City, transformación digital, igualdad de género y sostenibilidad empresarial, y que sean viables.

Podrán ser beneficiarios:

- 1.- Emprendedores y emprendedoras que inicien su actividad posteriormente a la presentación de solicitud hasta en un plazo máximo de 3 meses, mediante empresas de nueva creación, que vayan a desarrollar un proyecto de inversión.
- 2.- Personas trabajadoras autónomas y pymes que hayan iniciado actividad a partir del 1 de enero del ejercicio vigente, cualquiera que sea su forma jurídica y justifiquen inversiones necesarias para su puesta en marcha.
- 3.- Personas trabajadoras autónomas y pymes ya constituidas que en el plazo de 3 meses tras presentar solicitud vayan a desarrollar proyectos de inversión que impliquen la modernización y/o ampliación de la actividad de la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica.

Los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Que la actividad esté relacionada con alguno de los sectores estratégicos de desarrollo económico de la ciudad de San Fernando, como son proyectos de desarrollo tecnológico, innovación social, movilidad urbana, eficiencia energética, economía social, economía circular, Smart City, transformación digital, igualdad de género y sostenibilidad empresarial, y que sean viables, y que en todo caso se desarrolle en el término municipal de San Fernando.
- 2.- Que la actividad tenga carácter estable.
- 3.- Que los proyectos sean considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9AGo/kqkZ7MIGaydZguC		
<b>Firmado por:</b>	GONZALEZ PAVON CANDIDO (JEFE SERVICIO FOMENTO ECONOMICO) CABADA MONTAÑES PATRICIA (Alcaldesa)	<b>Fecha firma:</b>	03-08-2021 03-08-2021
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.sanfernando.es">https://sede.sanfernando.es</a>	<b>Página:</b>	2/7
Versión imprimible con información de firma			



**Ayuntamiento de San Fernando**  
**Área de Desarrollo Turístico y Empleo**  
**Concejalía de Emprendimiento y Economía social**

4.- Aportación mínima del beneficiario con fondos propios del 25% de la inversión considerada subvencionable, libre de toda ayuda, o en su caso, acreditación de la fuente de financiación de dicho porcentaje de aportación.

5.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), Autonómica y Local y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

6.- No tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la Ayuda y en el momento del pago de la misma.

7.- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Fernando, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

8.- En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

4.- Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de ejecución para la acreditación de los gastos será desde la presentación de la solicitud hasta el 10 de noviembre de 2021.

La forma de presentación de solicitudes se realizará mediante modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de San Fernando, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Fernando: <<https://sede.sanfernando.es/>, en el apartado de "trámites".

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de San Fernando admite las modalidades que ofrece la plataforma [Cl@ve](#):

- Certificado digital: con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por FNMT.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP). Así mismo se publicará a efectos informativos en la web municipal ([www.sanfernando.es](http://www.sanfernando.es)).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9AGo/kqkZ7MIGaydZguC		
<b>Firmado por:</b>	GONZALEZ PAVON CANDIDO (JEFE SERVICIO FOMENTO ECONOMICO) CABADA MONTAÑES PATRICIA (Alcaldesa)	<b>Fecha firma:</b>	03-08-2021 03-08-2021
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.sanfernando.es">https://sede.sanfernando.es</a>	<b>Página:</b>	3/7
Versión imprimible con información de firma			



**Ayuntamiento de San Fernando**  
**Área de Desarrollo Turístico y Empleo**  
**Concejalía de Emprendimiento y Economía social**

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, así como aquellas solicitudes no acompañadas de la totalidad de la documentación requerida serán causas de inadmisión.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático del Ayuntamiento de San Fernando e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- La solicitud normalizada (Anexo I) debidamente firmada por la persona interesada que incluye:
- 2.- Declaración responsable, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante donde la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- 3.- Certificados o documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Andaluza (ATA), la Hacienda Local y con la Seguridad Social (TGSS).
- 4.- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria en la que solicita el ingreso de la ayuda.
- 5.- Facturas proforma o presupuestos de los conceptos subvencionables.
- 6.- Memoria descriptiva del proyecto empresarial. Especificar el epígrafe fiscal.
- 7.- Fotocopia de escritura de constitución e inscripción en Registro pertinente, en su caso.
- 8.- Fotocopia compulsada de la Declaración Censal de Inicio de Actividad (Modelo 036 ó 037).
- 9.- Licencia de apertura.
- 10.- Licencia de Actividad.
- 11.- Informe de Vida Laboral, y en su caso, Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización de la empresa.
- 12.- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- 13.- Cualquier otra documentación y justificantes que le sean requeridos por el Servicio de Fomento y Empleo del Ayuntamiento de San Fernando.

Toda esta documentación se muestra en el ANEXO I de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en la presente convocatoria.

**5.- Plazo y forma de justificación**

El pago de la subvención se realizará una vez que se haya acreditado adecuadamente la realización del proyecto o inversiones, con la justificación de los gastos y del cumplimiento de las obligaciones y de las condiciones previstas en la presente Convocatoria y en la resolución de concesión, una vez completada la presentación de documentación justificativa siguiente:

- Aceptación de la Resolución en todos sus puntos (ANEXO II).
- Cualquier otro documento que le sea requerido en la resolución de concesión de la ayuda.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9AGo/kqkZ7MIGaydZguC		
<b>Firmado por:</b>	GONZÁLEZ PAVÓN CANDIDO (JEFE SERVICIO FOMENTO ECONOMICO) CABADA MONTAÑES PATRICIA (Alcaldesa)	<b>Fecha firma:</b>	03-08-2021 03-08-2021
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.sanfernando.es">https://sede.sanfernando.es</a>	<b>Página:</b>	4/7
Versión imprimible con información de firma			



**Ayuntamiento de San Fernando**  
**Área de Desarrollo Turístico y Empleo**  
**Concejalía de Emprendimiento y Economía social**

Quedará en suspenso y no podrá proponerse el pago a personas beneficiarias que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de pago respecto a las subvenciones reembolsables o préstamos concedidos por el Ayuntamiento de San Fernando. La suspensión de estos pagos se mantendrá hasta que el importe de la subvención o ayuda reembolsable debida haya sido totalmente devuelta, reembolsada o depositada.

En ningún caso podrán realizarse pagos a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Las suspensiones previstas en los apartados 2 y 3 se mantendrán hasta que la persona beneficiaria acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones. A tal efecto, el órgano competente para resolver requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane tal deficiencia. Se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente cuando las deudas estén aplazadas o fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones o por cualquier otra causa prevista en la normativa específica de aplicación.

El pago se efectuará, con carácter general, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona autónoma o entidad beneficiaria haya indicado.

El importe definitivo de las subvenciones se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión incentivada, deberá reducirse el importe de las subvenciones concedidas aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

La liquidación final resultante supondrá, en todo caso, una modificación de la resolución de concesión y, en su caso, cuando no se hubiesen abonado las subvenciones, la minoración de los importes concedidos inicialmente.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión con motivo de la liquidación será adoptado por el órgano concedente, previa notificación al beneficiario de los resultados de la liquidación para que la acepte o presente las alegaciones que considere oportunas.

De las justificaciones:

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente en el plazo otorgado en la resolución de concesión, de los documentos justificativos que soportan la totalidad de los gastos de ejecución de las inversiones y los gastos subvencionables del proyecto subvencionado, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior, así como la documentación acreditativa de cumplimiento de las demás condiciones que figuren en la resolución de concesión.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9AGo/kqkZ7MIGaydZguC		
<b>Firmado por:</b>	GONZALEZ PAVON CANDIDO (JEFE SERVICIO FOMENTO ECONOMICO) CABADA MONTAÑES PATRICIA (Alcaldesa)	<b>Fecha firma:</b>	03-08-2021 03-08-2021
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.sanfernando.es">https://sede.sanfernando.es</a>	<b>Página:</b>	5/7
Versión imprimible con información de firma			



**Ayuntamiento de San Fernando**  
**Área de Desarrollo Turístico y Empleo**  
**Concejalía de Emprendimiento y Economía social**

La justificación de todos los conceptos de inversión y/o gasto que forman la inversión subvencionable y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución revestirá la forma de cuenta justificativa. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria que permite acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

La justificación de los proyectos subvencionados deberá formularse telemáticamente a través del Registro Telemático, con los medios electrónicos disponibles conforme al modelo que se encontrará en la dirección de internet, cumplimentando los formularios e incorporando la información y documentos necesarios para acreditar la realización del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden y en la resolución de concesión a través de sede electrónica en: <http://www.sanfernando.es/>

La documentación justificativa consistirá en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de comprobación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. Igualmente, se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizará mediante la utilización de firma electrónica reconocida.

Cuenta justificativa (ANEXO III) en la que se presentarán de forma detallada los gastos subvencionables por un importe del 100% de la cuantía percibida en la ayuda. Esta justificación se hará mediante la presentación de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la acreditación de su pago. La acreditación del pago se realizará con la siguiente documentación:

- 1.- Transferencia bancaria: Copia del resguardo de la transferencia en el que figure el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado y copia del cargo en cuenta correspondiente.
- 2.- Cheques y pagarés: Copia del cheque o pagaré firmado y copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente. No se admiten cheques al portador.
- 3.- Efectos mercantiles garantizados: Copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.
- 4.- Pagos por ventanilla de entidad bancaria o servicio de correos
- 5.- No se admiten pagos en metálico.

La justificación de los gastos subvencionables se llevará a cabo desde el día de presentación de la solicitud hasta el 10 de noviembre de 2021.

Complementariamente, las personas beneficiarias podrán aportar cuantos documentos consideren necesarios para acreditar el cumplimiento del resto de condiciones impuestas en la Resolución de Concesión y permitir su comprobación.

Plazos de presentación de las justificaciones:

El plazo para la presentación de la justificación de la ayuda a las inversiones y gastos subvencionables del proyecto finaliza el 10 de noviembre de 2021.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9AGo/kqkZ7MIGaydZguC		
<b>Firmado por:</b>	GONZALEZ PAVON CANDIDO (JEFE SERVICIO FOMENTO ECONOMICO) CABADA MONTAÑES PATRICIA (Alcaldesa)	<b>Fecha firma:</b>	03-08-2021 03-08-2021
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.sanfernando.es">https://sede.sanfernando.es</a>	<b>Página:</b>	6/7
Versión imprimible con información de firma			



**Ayuntamiento de San Fernando**  
**Área de Desarrollo Turístico y Empleo**  
**Concejalía de Emprendimiento y Economía social**

Transcurrido el plazo establecido para la justificación correspondiente a la ayuda a las inversiones y/o gastos subvencionables del proyecto sin haberse presentado o completada la misma, el Ayuntamiento de San Fernando requerirá al beneficiario su presentación en el plazo improrrogable de cinco días naturales. La falta de presentación de la justificación del proyecto en este nuevo plazo llevará consigo, sin más trámites, el inicio del procedimiento de reintegro o la revocación con pérdida del derecho al cobro de todas las ayudas concedidas.

En San Fernando a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA  
Fdo. Patricia Cabada Montañés

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9AGo/kqkZ7MIGaydZguC		
<b>Firmado por:</b>	GONZALEZ PAVON CANDIDO (JEFE SERVICIO FOMENTO ECONOMICO) CABADA MONTAÑES PATRICIA (Alcaldesa)	<b>Fecha firma:</b>	03-08-2021 03-08-2021
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.sanfernando.es">https://sede.sanfernando.es</a>	<b>Pagina:</b>	7/7
Versión imprimible con información de firma			